



NUMERO 10221 DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO.-----

TOMO XXVII VEINTISIETE.- LIBRO II SEGUNDO.-----

En la ciudad de Cocula, Jalisco, a los 9 nueve días del mes de Diciembre del año 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**, Notario Público Número 1 Uno de ésta Municipalidad, Región 11 once Valles, en ejercicio de mis funciones por autorización concedida por el Ejecutivo del Estado, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres; compareció la Doctora señora **ADRIANA RUIZ GARCIA**, en su carácter de Delegado Especial a fin de PROTOCOLIZAR el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada "**MEDICAL SURGERY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, quien dentro de la presente Protocolización cambia su régimen jurídico a **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", celebrada el día 31 treinta y uno de Agosto del 2013 dos mil trece, para cuyo efecto me presenta un ejemplar del acta mencionada, la cual en lo conducente dice:-----

-----**ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:**-----

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de Agosto del 2013 dos mil trece, en las oficinas de la empresa denominada "**MEDICAL SURGERY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** ubicada en la calle Colonos número 2510 de la Colonia Providencia de ésta ciudad, a efecto de celebrar la Asamblea Extraordinaria de socios, sin necesidad de convocatoria por estar presente el 100% cien por ciento de los socios; la señora ADRIANA RUIZ GARCIA a quien se designó por unanimidad de los presentes como Presidente para presidir la asamblea y como Secretaria a la señorita ANDREA MICHELLE Riestra Ruiz. Acto continuo, el Presidente pidió a la Secretaria, que se diera lectura a la Orden del Día, siendo la siguiente: **ORDEN DEL DIA:- I.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES, Y EN CASO DE HABER QUORUM, DECLARACION DE ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.- II.- PROPUESTA PARA CAMBIAR EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SOCIEDAD.- III.- PROPUESTA PARA EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- IV.- SE HACE LA PROPUESTA PARA INCREMENTAR EL OBJETO SOCIAL:- V.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- VI.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO QUE ACUDA ANTE NOTARIO PUBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE ESTA ASAMBLEA Y LA INSCRIBA EN EL REGISTRO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.- VII.- REDACCION, LECTURA, APROBACION Y FIRMA DEL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA.-** Se procedió a

COTEJADO

desahogar el **PRIMER PUNTO** de la Orden del Día, ratificándose la designación del Presidente y Secretario, y con la unanimidad de los presentes se nombró escrutador a la señora ANDREA MICHELLE Riestra Ruiz quien toma lista a los socios y hace constar la asistencia del 100% cien por ciento del capital social distribuido en la siguiente forma:-----

NOMBRE	PARTE SOCIAL	IMPORTE
ADRIANA RUIZ GARCIA	1	\$49,500.00
ANDREA MICHELLE Riestra Ruiz	1	\$ 500.00
TOTALES:	2	\$50,000.00

En virtud de la constancia levantada por el escrutador, el Presidente de conformidad con los estatutos que la rigen, declaró legalmente instalada la Asamblea y por lo tanto los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y obligatorios.- Se procedió a desahogar el **SEGUNDO PUNTO**:- El Presidente comenta a los socios la necesidad de cambiar el régimen jurídico de la sociedad que representa para quedar como Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que se pone a consideración de los socios; y después de analizar la propuesta por unanimidad de los presentes llegan al siguiente:- **ACUERDO**:- La asamblea por unanimidad de votos, aceptan el cambio de Régimen Jurídico de la sociedad, para quedar como MEDICAL SURGERY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Haciendo uso de la voz el Presidente de la Asamblea, manifiesta que después de haber cambiado el régimen de capital de la sociedad; el capital de la Sociedad es variable, siendo el mismo sin derecho a retiro, la cantidad de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, y el máximo ilimitado.- El Capital mínimo fijo queda representado por 100 acciones nominativas, con valor cada una de ellas, por la cantidad de: \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional) quedando integrado de la siguiente forma:-----

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
ADRIANA RUIZ GARCIA	99	\$ 49,500.00
ANDREA MICHELLE Riestra Ruiz	1	\$ 500.00
TOTAL	100	\$ 50,000.00

Pasando a desahogar el **TERCER PUNTO**:- El presidente de la asamblea haciendo uso de la voz manifiesta que desea incrementar el capital social de la empresa aportando el capital de las facturas de equipo médico y de transporte a la Sociedad, mismas que están a nombre de la empresa Medical Surgery, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y que han sido endosadas, a favor de la sociedad Medical Surgery, Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo las siguientes:-----

Lic. José Antonio Martínez Ramos

NOTARIO PUBLICO No.1 Agustín Yañez No. 71 Tels. (377) 773 2287 y 773 2034
Cocula, Jal. Fax. 773 2304



No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CANTIDAD
155278	24-Ago-10	CARLOS NAFARRETE, S.A. DE C.V.	\$ 21,120.03
6308	25-Ago-10	CARLOS NAFARRETE, S.A. DE C.V.	\$ 26,100.00
155489	27-Ago-10	CARLOS NAFARRETE, S.A. DE C.V.	\$ 3,033.50
41	25-May-11	CARE BIOMEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 354,000.00
3482	14-Sep-12	NORMA ANGÉLICA GOMEZ QUIROZ	\$ 140,300.00
3488	03-Oct-12	NORMA ANGÉLICA GOMEZ QUIROZ	\$ 158,875.00
4297	11-Oct-12	DEHISE HANDEL, S.A. DE C.V.	\$ 132,109.17
4302	22-Oct-12	DEHISE HANDEL, S.A. DE C.V.	\$ 96,526.44
324	01-Nov-12	ELIZABETH MUÑOZ LIMON	\$ 107,233.50
4681	02-Nov-12	DEHISE HANDEL, S.A. DE C.V.	\$ 325,000.00
4682	02-Nov-12	DEHISE HANDEL, S.A. DE C.V.	\$ 226,200.00
3891	30-Nov-12	NORMA ANGÉLICA GOMEZ QUIROZ	\$ 325,000.00
3895	05-Dic-12	NORMA ANGÉLICA GOMEZ QUIROZ	\$ 174,000.00
3897	05-Dic-12	NORMA ENGÉLICA GOMEZ QUIROZ	\$ 151,000.00
54	16-Ene-13	VANAUTO PREMIUM, S.A. DE C.V.	\$ 363,950.00
409	03-Abr-13	NORMA GASPAS ZÁRATE	\$ 280,450.00
6869	15-Abr-13	DEHISE HANDEL, S.A. DE C.V.	\$ 340,250.01
6877	16-Abr-13	DEHISE HANDEL, S.A. DE C.V.	\$ 279,300.00
691	02-May-13	NORMA GASPAS ZARATE	\$ 283,500.00
695	06-May-13	NORMA GASPAS ZARATE	\$ 200,100.00
7383	07-May-13	DEHISE HANDEL, S.A. DE C.V.	\$ 238,400.00
7387	09-May-13	DEHISE HANDEL, S.A. DE C.V.	\$ 278,000.00
7735	03-Jun-13	DEHISE HANDEL, S.A. DE C.V.	\$ 302,874.99
694	03-Jun-13	ISIDRO MUÑOZ MAGALLANEZ	\$ 205,000.00
696	04-Jun-13	NORMA GASPAS ZÁRATE	\$ 292,125.00
4867	02-Ago-13	URO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$ 176,100.00
3879	31-Ago-13	OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 309,300.00
TOTAL			\$5 789,847.50

COTEJADO

ACUERDO:- Por lo que después de haber aceptado el aumento del capital, se acuerda en que se reforma el costo de la acción. Por lo que la socia señorita ANDREA MICHELLE RIESTRA RUIZ, aporta en efectivo la diferencia de su acción que sería \$58,483.308 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS TRESCIENTOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Quedando el capital representado por 100 acciones nominativas, con valor cada una de ellas, por la cantidad de: \$58,983.308 (CINCUENTA Y

OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS TRESCIENTOS OCHO CENTAVOS Moneda Nacional) quedando integrado de la siguiente forma: - - - - -

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
ADRIANA RUIZ GARCIA	99	\$5'839,347.492
ANDREA MICHELLE Riestra Ruiz	1	58,983.308
TOTAL:	100	\$5'898,330.800

Pasando al desahogo del **CUARTO PUNTO:-** El Presidente de la Asamblea a solicitud de los socios, manifiestan que desean incrementar el objeto social, por lo que después de un intercambio de propuestas para incrementarlo llegan al siguiente:- **ACUERDO:- DENTRO DEL RAMO HOSPITALARIO, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS, RADIOLOGÍA E IMAGENEOLÓGÍA:-** a).- La intervención de la sociedad en todo tipo de actos, contratos y operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con la prestación de los servicios de salud en todas sus ramas, atención de pacientes en todas sus formas, prestación de servicios médicos de cualquier naturaleza, incluyendo desde luego consulta, hospitalización, intervenciones quirúrgicas de toda especie, tratamientos de rehabilitación, operaciones de todo tipo, tratamientos post-operatorios y de emergencia, incluyendo además la intervención en todo tipo de comercialización de medicinas, artículos y productos de rehabilitación, artículos hospitalarios, y cualquier producto que tenga que ver, y/o se relacione con la atención para pacientes de todo tipo.- De igual forma incluirá el empleo de todo tipo de personal necesario y conveniente para el cumplimiento de los propósitos antes indicados; la adquisición de bienes muebles e inmuebles y equipo propios para dicho objeto así como también la adquisición y/o renta o comodato de las instalaciones e inmuebles que se requieran para tal fin.- Hospitalización, intervenciones quirúrgicas, compra venta de medicamentos, material quirúrgico, equipo médico, etcétera.- b).- La compra-venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto.- c).- El arrendamiento, sub-arrendamiento de toda clase de bienes muebles, equipos y herramientas, estudios genéticos, embrio-lógicos y científicos que la ciencia lo requiera experimentos e inhumo.- d).- La adquisición, enajenación o arrendamiento de información técnica, la adquisición y enajenación por cualquier medio legal de acciones y partes sociales de empresas mexicanas extranjeras.- e).- La obtención de financiamientos y créditos, con o sin garantía específica.- f).- El otorgamiento, concesión o cesión de financiamientos y créditos con y sin rendimiento de intereses, otorgar avales e intervenir como fiador para garantizar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.- g).- En general, la realización de toda clase de actos que sean consecuencia, se relacionen o sean convenientes para el cumplimiento del objeto social.- h).- El impulso de todas las



actividades que tiendan al progreso científico de la medicina.- i).- Colaborar con los planes de estudios profesionales.- j).- Contratar al personal necesario para la realización de su objeto.- k).- La prestación o contratación de toda clase de servicios administrativos, contables, financieros y de personal.- l).- La capacitación, adiestramiento e impartición de cursos y seminarios relacionados con las actividades y servicios antes indicados, así como el desarrollo y operación de clínicas de asistencia médica urgente y media.- **Por lo que autorizado el anterior objeto social, se complementa, en los estatutos que mas adelante se señalarán.-** Pasando al desahogo del **QUINTO PUNTO:-** El Presidente de la Asamblea, manifiesta a los socios que por el cambio del régimen de capital, el ingreso del nuevo socio, el aumento del capital, el aumento del objeto social y el nombramiento del Nuevo Administrador General Único de la empresa. Se tienen que reforman los estatutos de la empresa, por lo que llegan al siguiente:- **ACUERDO:-** Por votación unánime y por la necesidad de hacer la reforma de los Estatutos, la empresa Medical Surgery, Sociedad Anónima de Capital Variable, se registrá de conformidad a los siguientes:- **CAPITULO PRIMERO: - CONSTITUCIÓN: - PRIMERA.-** Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará **"MEDICAL SURGERY"**, y cuya denominación irá seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.- SEGUNDA.- EXCLUSION DE EXTRANJEROS.-** Esta Sociedad es de nacionalidad mexicana y sus socios convienen:- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- **TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio legal de la Sociedad, será en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República y del Extranjero, sin que se entienda cambiado el domicilio.- **CUARTA.-** La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de ésta escritura.- **QUINTA.- El objeto de la Sociedad será:** - a).- Comprar, vender, importar, exportar, fabricar, procesar, distribuir o comercializar, todo tipo de materiales, maquinaria o equipo y todo tipo de productos en general.- b).- Promover y desarrollar todo tipo de empresas industriales, comerciales o de servicios, llegando a participar en la suscripción y

COTEJADO

pago de su capital social.- c).- Ser representante, mandatario, apoderado, gestor, agente, factor, o comisionista, de personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras.- d).- Establecer agencias, sucursales, despachos, franquicias o bodegas, en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.- e).- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, comprar, vender, constituir o administrar, bienes muebles o inmuebles de cualquier clase.- f).- Tomar dinero en préstamo, suministrar fondos o ayudar financieramente a personas físicas o jurídicas.- g).- Suscribir, comprar, vender o efectuar toda clase de operaciones mercantiles con acciones, bonos o valores de cualquier persona física o jurídica.- h).- Otorgar todo tipo de avales, garantías personales, reales fiduciarias o de cualquier otra índole, respecto de obligaciones propias o de terceros.- i).- Realizar operaciones con títulos de crédito, siempre que no se traten de las que tengan necesidad de concesión por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la persona jurídica que en su caso le corresponde en otorgarla.- j).- Obtener por cualquier medio, patentes, marcas, nombres comerciales, o en general cualquier derecho relacionado con la propiedad industrial o intelectual.- k).- Prestar servicios de asesoría o consultoría a personas físicas y jurídicas de derecho público o privado, impartir cursos, seminarios o conferencias.- l).- Realizar toda clase de actos de comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 75 setenta y cinco del Código de Comercio y en general, celebrar toda clase de actos o contratos mercantiles, civiles, administrativos y todo aquello que esté permitido por la Ley.- m).- La adquisición de todos los bienes necesarios para que la Sociedad cumpla con su objeto.- **EN EL RAMO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION:-** a).- La prestación de toda clase de servicios relacionados con la industria de la construcción, avalúos, construcciones en obra civil, construcciones electrodomésticas, diseño, proyectos, presupuestos en todo tipo de instalaciones, estructuras, montajes, soldaduras, tubería y en general todos los servicios necesarios para el mantenimiento industrial e institucional. Construir, supervisar, comprar, vender, administrar, arrendar, subarrendar, dar o recibir en comodato o en usufructo, hipotecar, fraccionar, urbanizar y en general enajenar en cualquier forma y con las limitaciones establecidas por la Ley con bienes muebles e inmuebles, su gravamen y las operaciones conexas; planeación, desarrollo y administración de condominios o de centros comerciales o industriales; así como la construcción, desarrollo, planeación o diseño de todo tipo de unidades habitacionales sean públicas o privadas, en general la elaboración de proyectos de ingeniería o arquitectura, la adquisición, compra, venta, importación y exportación, fabricación y tráfico mercantil con toda clase de materiales, artículos y utensilios propios para la construcción; así como la adquisición, compra venta y arrendamiento de la maquinaria necesaria para el



logro de estos fines.- b).- Contratar y ejecutar toda clase de obras edificaciones y estudios por cuenta propia o ajena con personas físicas o morales, comerciales o industriales, ó con los Gobiernos Municipales, Estatales o Federales de la República o empresas descentralizadas o de participación estatal.- c).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría y en general todo tipo de servicios que requieran para su funcionamiento asociaciones, sociedades civiles y mercantiles, sean nacionales o extranjeras, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. La valuación inmobiliaria, es decir la valuación de toda clase de inmuebles, urbanos, rústicos, habitacionales, campestres, comerciales, industriales, públicos o privados, tanto para transmisión de dominio, como para fines litigiosos ó comerciales. Así como la valuación de maquinaria y equipo, herramientas, moldes, dados, troqueles, muebles y enseres, equipo de cómputo, equipo de transporte y en general todo género de bienes y/o activos de propiedad de las personas físicas ó sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, agropecuarias, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras.- d).- La producción, ensamble, maquila, compra venta, importación y exportación de toda clase de materia prima, maquinaria, equipo, refacciones, accesorios y aparatos para uso industrial o comercial relacionados con la industria de la construcción.-

DENTRO DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.- a).- La compra venta, consignación, distribución, importación, exportación, fabricación y comercialización de todo tipo de medicamentos ya sea naturistas o de patente, material de curación, equipo médico y de primeros auxilios.- b).- Prestación de servicios de capacitación y asesoría en relación a la adquisición, enajenación, comercialización, importación, exportación, fabricación de medicamentos, material de curación, equipo médico y perfumería.- c).- Compra, venta, consignación, distribución, importación, exportación y fabricación de toda clase de insumos y/o materia prima requeridos para la fabricación de medicamentos, material de curación, equipo médico y de primeros auxilios.- **EN EL RAMO DE**

LA INDUSTRIA QUÍMICA.- a).- Asistencia técnica y asesoría para la comercialización y mercadeo de cualquier producto químico permitido por la Ley.- b).- Producción, compra venta, exportación e importación y comercialización de materia prima para la elaboración de productos químicos, ácidos, alcalinos, corrosivos, alcaloides, tales como sosa cáustica, ácido bórico, propelente, emulsificante, éter, tensoactivo no iónico, tensoactivo aniónico, bicarbonato de sodios, colorantes, isopropanol, propilen glicol, USP, carbonato de calcio, alquil, aril, sulfonato de calcio, ácido triclorocianúrico, fosfatos, polímero catatónicos, aniónicos, no iónicos, líquidos, polvos y emulsiones y en

COTEJADO

general cualquier materia prima para la elaboración de productos químicos.- c).- Compra, venta, producción, comercialización y consumo de productos químicos tales como solventes, limpiadores, desinfectantes, fragancias, jabones de baño, jabón en polvo, suavizantes, cloro, pinol, shampoo, cremas, perfumes, gel para el cabello, aceite para cocina, alcohol de etílico, conservadores, cosméticos, plaguicidas, levaduras, productos para automóviles, tales como aceites, anticongelantes, líquido para frenos entre otros.- d).- Compra, venta, producción, comercialización de quipo necesario para la industria química tales como balanzas analíticas, balanzas electrónicas, matrices, probetas, pipetas, micro pipetas, buretas, recipientes metálicos, termómetros de líquido, termómetros electrónicos, termómetros etálicos, tempopares, sensores industriales entre otros.- **EN EL RAMO DEL COMERCIO.**- a).- La construcción, administración y desarrollo de farmacias, tiendas de consumo, tiendas de abarrotes, vinos, licores, la compra, venta, importación, exportación, producción, industrialización, y procesamiento de todo tipo de alimentos y bebidas embotelladas o enlatadas, de cereales, frutas, verduras, carnes rojas, carnes frías y hielo; la preparación de productos lácteos, elaboración de toda clase de alimentos, en especial lo referente a panadería, bizcochería y repostería.- b).- La compra, venta, importación, exportación, industrialización, y procesamiento de todo tipo de alimentos, bebidas embriagantes y no embriagantes, concentrados, jugos y néctares, así como la compra de los insumos y materias primas nacionales y de procedencia extranjera para la elaboración de los mismos, así como de alimentos enlatados, de verduras, carnes rojas, carnes frías y hielo; la preparación de productos lácteos, coberturas, grenetinas, granillos, gelatinas, materias primas para confitería y pastelería y todo lo relacionado con el arte culinario la gastronomía. La importación, exportación compra, venta, elaboración y procesamiento de materia prima para la elaboración de productos relacionados con el ramo alimenticio en general.- c).- La prestación de servicios de banquetería, elaboración de comidas y de toda clase de servicios relativos a la actividad de alimentos y bebidas, incluyendo el adiestramiento de personal y suministro del mismo, relacionado o vinculado con aquellas actividades;.....- **DENTRO DEL RAMO HOSPITALARIO, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS, RADIOLOGÍA E IMAGENEOLÓGÍA.**- a).- La intervención de la sociedad en todo tipo de actos, contratos y operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con la prestación de los servicios de salud en todas sus ramas, atención de pacientes en todas sus formas, prestación de servicios médicos de cualquier naturaleza, incluyendo desde luego consulta, hospitalización, intervenciones quirúrgicas de toda especie, tratamientos de rehabilitación, operaciones de todo tipo, tratamientos post-



operatorios y de emergencia, incluyendo además la intervención en todo tipo de comercialización de medicinas, artículos y productos de rehabilitación, artículos hospitalarios, y cualquier producto que tenga que ver, y/o se relacione con la atención para pacientes de todo tipo.- De igual forma incluirá el empleo de todo tipo de personal necesario y conveniente para el cumplimiento de los propósitos antes indicados; la adquisición de bienes muebles e inmuebles y equipo propios para dicho objeto así como también la adquisición y/o renta o comodato de las instalaciones e inmuebles que se requieran para tal fin.- Hospitalización, intervenciones quirúrgicas, compra venta de medicamentos, material quirúrgico, equipo médico, etcétera.- b).- La compra-venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto.- c).- El arrendamiento, sub-arrendamiento de toda clase de bienes muebles, equipos y herramientas, estudios genéticos, embrio-lógicos y científicos que la ciencia lo requiera experimentos e inhumo.- d).- La adquisición, enajenación o arrendamiento de información técnica, la adquisición y enajenación por cualquier medio legal de acciones y partes sociales de empresas mexicanas extranjeras.- e).- La obtención de financiamientos y créditos, con o sin garantía específica.- f).- El otorgamiento, concesión o cesión de financiamientos y créditos con y sin rendimiento de intereses, otorgar avales e intervenir como fiador para garantizar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.- g).- En general, la realización de toda clase de actos que sean consecuencia, se relacionen o sean convenientes para el cumplimiento del objeto social.- h).- El impulso de todas las actividades que tiendan al progreso científico de la medicina.- i).- Colaborar con los planes de estudios profesionales.- j).- Contratar al personal necesario para la realización de su objeto.- k).- La prestación o contratación de toda clase de servicios administrativos, contables, financieros y de personal.- l).- La capacitación, adiestramiento e impartición de cursos y seminarios relacionados con las actividades y servicios antes indicados, así como el desarrollo y operación de clínicas de asistencia médica urgente y media.- **SEXTA.-** El capital de la Sociedad es variable, siendo el mismo sin derecho a retiro, la cantidad de: \$5'898,330.80 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 80/100) Moneda Nacional, y el máximo ilimitado.- El capital mínimo fijo está representado por 100 cien acciones nominativas, con valor cada una de ellas, por la cantidad de: \$58,983.308 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS OCHO CENTAVOS Moneda Nacional).- **SÉPTIMA.-** Los comparecientes manifestaron que suscriben y pagan en este momento en efectivo, el capital mínimo fijo de la sociedad en la siguiente forma: - - - - -

COTEJADO

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
ADRIANA RUIZ GARCIA	99	\$5'839,347.492
ANDREA MICHELLE RIESTRA RUIZ	1	58,983.308
TOTAL:	100	\$5'898,330.800

OCTAVA.- Los aumentos decretados en cuanto al capital variable, serán pagados por sus suscriptores dentro de un término de noventa días contados a partir de la fecha en que la asamblea general determine la capacidad de pagar parte o el total de la suscripción. Si por alguna causa el socio suscriptor no pudiere o no deseara pagar el capital suscrito en el término señalado, sus acciones podrán ser repartidas restantes que deseen comprarlas, siempre y cuando ejerzan el derecho al tanto. En caso de que no lo ejercieran, cualquier persona podrá ejercer la compra de acciones.- **NOVENA.-** Para los casos de disminución del capital, se conviene en lo siguiente: - A).- Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones.- B).- En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo de \$5'898,330.80 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 80/100) Moneda Nacional, fijado en esta escritura.- C).- El retiro parcial o total de las aportaciones deberá notificarse a la sociedad de una manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hiciere antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después.- D).- Decretado el retiro de acciones, si el valor de ellas en libros fuere igual o superior al nominal, se pagará el nominal más el dividendo que se hubiere decretado en el ejercicio correspondiente. Si el valor nominal fuere inferior al valor en libros, se pagará este último.- **DECIMA.-** Tanto los títulos definitivos de las acciones, como los certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción aquellos requisitos enumerados por artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevando la firma autógrafa del Administrador o de dos Consejeros, así como impresa o gravada la estipulación que se consigna en la cláusula segunda. Las acciones estarán representadas por títulos nominativos que amparen una o más, identificándose el capital mínimo fijo de \$5'898,330.80 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 80/100) Moneda Nacional, con la serie "A" y los incrementos posteriores con serie diferente.- **CAPITULO SEGUNDO- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-**

DECIMA PRIMERA.- La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, pudiendo aquel o los miembros de éste ser accionistas o personas extrañas a la sociedad. El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las siguientes



facultades: - **a).- FACULTADES JUDICIALES.-** Otorgar y suscribir toda clase de documentos, públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, particularmente las manifestaciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes y de cualquier naturaleza y para comparecer, ejercer sus facultades ante toda clase personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades, judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para contestar demandas y reconveniciones, que se entablen en contra del mandante, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas reconocer firmas, y documentos, y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos, y ver protestar a los de la contraria, y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables, y pedir la revocación, apelar, interponer amparo, pedir aclaración de sentencias; endosar en procuración títulos de crédito; ejecutar, embargar, y pedir el remate de los bienes embargados; representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten; nombrar peritos y recusar los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores y otorgar recibos, y cartas de pago; gestionar, obtener, y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público, o ante cualquier otro funcionario, que por la materia del asunto deba conocer del mismo; en materia penal, presentar querellas, denuncias, y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales, que se inicien, instruyan y se sigan, por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que el mandante, tenga intereses y sea ofendida.- **b).- FACULTADES LABORALES.-** Para el asunto de Absolver posiciones en Juicio Laboral, con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. Así como para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, para que pueda actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en las Fracciones I primera, II segunda y III tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los Artículos 567 quinientos sesenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento Legal, así como las facultades para obligar al mandante en sus

COTEJADO

relaciones laborales, individuales o colectivas de trabajo, ante toda clase de Autoridades Laborales, tales como Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), ya sean Federales o Locales y en general ejercer todas sus instancias hasta la consumación, en la inteligencia de que podrá ejercerse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas físicas o morales, todo esto en nombre y representación de la mandante.- **c).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.-** Conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; dar y recibir en arrendamiento y comodato; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general podrán realizar cualquier acto tendiente a la realización del objeto social.- **d).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL: - 1 uno.-** Para que pueda gestionar cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental en el ámbito federal, estatal y municipal.- **2 dos.-** Ejercer poder amplio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, sobre los siguientes puntos: - **I uno romano.-** Dar de alta a la sociedad, así como recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC-1 uno.- **II dos romano.-** Cambiar el domicilio fiscal a la sociedad así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales su situación así lo determine; reexpedir cédula del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.- **III tres romano.-** Dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por contador público independiente, incluyendo la presentación de dichos dictámenes.- **IV cuatro romano.-** Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes.- **V cinco romano.-** Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.- **VI seis romano.-** Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia; realice pagos, solicite devoluciones de créditos fiscales, celebre convenios, reciba toda documentación, otorgue finiquitos, presente escritos y documentos, solicite términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rinda y objete toda clase de pruebas, nombre y recuse peritos; alegue; promueva nulidad de lo actuado; consienta o impugne autos, sentencias y resoluciones; interponga toda clase de recursos y en general realice cualquier actividad inherente y que relacionada al poderdante con esas Dependencias del Ejecutivo Federal.- **VII siete romano.-** Tramitar y gestionar en representación de la sociedad todo lo relacionado con la firma



electrónica avanzada.- e).- **SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.-**

Suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la mandante, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución Crediticia y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas; depositar, retirar títulos o fondos, girar, pagar y endosar cheques; depositar y retirar títulos y valores administrativos e ingresar sus rentas; adquirir, suscribir, pagar, endosar acciones, obligaciones y cualquier título, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, protestar títulos de crédito.- f).- **FACULTADES**

DE DOMINIO.- Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la mandante en cualquier forma permitida por la Ley; emitir cédulas hipotecarias; dar en fideicomiso; hacer cesión y adquisición de bienes, de derechos reales y personales.- g).-

FACULTADES PARA COMPARECER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Todas las facultades necesarias para que el APODERADO represente al PODERDANTE en todos y cada uno de los asuntos que estén relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social pudiendo al efecto, comparecer ante cualquier dependencia, delegaciones u oficinas administrativas, ya sea en el Distrito Federal y/o demás Estados de la República, celebrar toda clase de convenios, finiquitos, hacer pagos, recurrir a cualesquier procedimiento, interponer los recursos que procedan y que se encuentren previstos en la ley de la Materia, así como en su reglamento, y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar AL PODERDANTE, ante ésta Institución, en uso de las facultades que se le confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.- h).- **FACULTADES PARA COMPARECER ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.-**

Se faculta al APODERADO, para que represente al PODERDANTE en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo ante cualquiera de su Delegaciones del Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo recurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponer los recursos que procedan y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar al APODERADO en uso de las facultades que se le confieran.- i).- **FACULTADES PARA REALIZAR NOMBRAMIENTOS.-**

Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, sustituyendo en todo o en parte su mandato. Nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad.- **DECIMA SEGUNDA.-** El Consejo de Administración

COTEJADO

o el Administrador Único en su caso, podrán nombrar Director General, Directores, Gerentes y Apoderados Generales y Especiales, con las denominaciones y facultades que consten en los mandatos respectivos, entendiéndose implícita la facultad de revocarlos.- **DECIMA TERCERA.**- En caso de que la sociedad opte por regirse a través de un Consejo de Administración, éste se considerará legalmente instalado con la concurrencia de la mayoría de sus componentes, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.- El Presidente será sustituido en sus faltas por los demás Consejeros propietarios en el orden que el propio Consejo señale. Los funcionarios del Consejo desempeñarán sus cargos mientras éste dure en funciones, a no ser que previamente acuerde nuevas designaciones.- De cada sesión se levantará acta que firmarán el Presidente, el Secretario y el Comisario o Comisarios que concurren.- **DECIMA CUARTA.**- El Administrador Único o en su caso cada uno de los Consejeros propietarios, depositarán en poder de la sociedad para caucionar su manejo, en efectivo o fianza, la cantidad de \$1,000.00 UN MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional. La garantía no se cancelará sino hasta que quedaren aprobadas las cuentas del ejercicio respectivo.- **DECIMA QUINTA.**- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en funciones un año, siendo reelegibles, pero en todo caso, conservarán la representación y gobierno de la sociedad aún cuando concluya el término de su encargo, mientras la asamblea no haga la designación de quienes les sustituyen.- **CAPITULO TERCERO- VIGILANCIA- DECIMA SEXTA.**- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea General de Accionistas, que al mismo tiempo podrá designar un suplente que lo sustituya durante sus faltas temporales o absolutas. El Comisario durará en su encargo 2 dos años, pero aún cuando transcurra el término de su comisión, continuará en funciones mientras la asamblea no nombre quien lo sustituya.- **DECIMA SÉPTIMA.**- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Regirán respecto del Comisario las disposiciones de esta escritura sobre caución y retribución de Administradores y Consejeros.- **DECIMA OCTAVA.**- Los accionistas que estuvieren en minoría al hacerse la elección del Comisario, tendrán derecho a designar un Comisario más, cuando representen un 25% veinticinco por ciento por lo menos del capital suscrito y pagado.- **CAPITULO CUARTO- DE LA ASAMBLEA GENERAL- DECIMA NOVENA.**- La asamblea general es el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar y revocar todos los actos y operaciones de ésta. Sus resoluciones cumplidas por la persona que ella misma designe o a



falta de designación por el Administrador o el Consejo.- **VIGÉSIMA.-** Habrá asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, las primeras reunirán a los accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la formulación de su balance anual. El Administrador o el Presidente del Consejo tendrá derecho a convocar a asamblea cuando lo estimen conveniente, pero estarán obligados a hacerlo para la celebración de la ordinaria anual o cuando lo pidan los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social, según lo dispone el artículo 184 ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las convocatorias irán suscritas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. En su caso, podrán ir suscritas por el Comisario o por la Autoridad Judicial competente, en las hipótesis en que éste o aquel puedan expedirlas conforme a la Ley.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las convocatorias consignarán con exactitud el lugar, día y hora en que deba tener lugar la asamblea, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo menos 15 quince días antes del día fijado para la asamblea y contendrán la orden del día que exprese las materias sobre las que deberá resolver la asamblea.- **VIGÉSIMA TERCERA.-** Las resoluciones de la asamblea tomadas con infracción a lo que disponen las dos cláusulas precedentes, sólo serán válidas cuando en el momento de la votación haya estado representada la totalidad del capital social.- **VIGÉSIMA CUARTA.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios que pertenezcan o no a la sociedad y mediante simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la sociedad.- **VIGÉSIMA QUINTA.-** Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el Consejo que el propio órgano designe. Fungirá como Secretario el del propio Consejo o en su caso, la persona que designe el Administrador Único o el Presidente del Consejo. Los Comisarios designarán siempre a los escrutadores que formarán y autorizarán la lista de asistencia, con expresión del número de votos que representa cada concurrente.- **VIGÉSIMA SEXTA.-** Las votaciones en las asambleas serán económicas, a menos que los accionistas que representen la mayoría del capital concurrente pidan que sean nominales, por cédula o secretas.- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Instalada legalmente la asamblea, si no fuere posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos comprendidos en la orden del día, podrá suspenderse y continuarse en los días hábiles siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria.- **VIGÉSIMA OCTAVA.-** Las resoluciones de la asamblea general tomados en los términos de esta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o distantes, salvo al derecho de oposición

COTEJADO

reglamentado por el artículo 201 doscientos uno y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán definitivas y sin posterior recurso, quedando autorizado el Consejo o el Administrador en su caso, en virtud de ellas a tomar las providencias, hacer las gestiones y celebrar los contratos necesarios para ejecución de tales acuerdos.- **VIGÉSIMA NOVENA.**- En los casos de votación especial de las minorías, se levantará lista de asistencia de los socios que las forman, suscrita por los escrutadores, haciéndose constar en el acta los cómputos respectivos.- **TRIGÉSIMA.**- En las asambleas generales cada acción dará derecho a un voto, en caso de empate, decidirá el Presidente.- **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- De toda asamblea se formará acta que firmarán el Presidente y Secretario de la misma, así como el Comisario que concurra, formándose expediente con los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria, la lista de asistencia firmada por los concurrentes y los escrutadores y los demás documentos relativos a la asamblea, observándose las disposiciones que establece el artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- Para que una asamblea ordinaria citada por primera convocatoria, se considere legalmente constituida, deberá estar presentada en ella por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones se tomarán por voto de los accionistas que representen la mayoría del capital social asistente.- **TRIGÉSIMA TERCERA.**- En las asambleas extraordinarias, deberá estar representado cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de los accionistas que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social.- **TRIGÉSIMA CUARTA.**- En las asambleas ordinarias o extraordinarias reunidas en virtud de segunda o subsecuente convocatoria, habrá quórum con el 51% cincuenta y un por ciento de acciones del capital social. En asambleas extraordinarias reunidas en virtud de segunda o subsecuente convocatoria; las decisiones se tomarán por el voto favorable de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social.- **TRIGÉSIMA QUINTA.**- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año y el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso.- **TRIGÉSIMA SEXTA.**- Al terminar cada ejercicio social se formará un balance general de los negocios sociales, debiendo ser sometido ésta a la asamblea general ordinaria de accionistas. Respecto del balance se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 172 ciento setenta y dos al 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Las utilidades líquidas que se obtengan anualmente, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortización,



depreciación y castigos, así como el monto del Impuesto Sobre la Renta, la participación de los trabajadores en las utilidades y las remuneraciones que acuerde la asamblea a los Administradores y Comisarios, se repartirán como sigue:- **A.-** Se reparta un 5% cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, hasta que el mismo ascienda por lo menos al 20% veinte por ciento del capital mínimo fijo.- **B.-** Se separarán las cantidades necesarias para formar los fondos de reserva especial o para otros fines que acuerde la asamblea en cada caso.- **C.-** Se pagará a los accionistas el dividendo que acuerde la asamblea, contra entrega del cupón respectivo de las acciones a cambio del comprobante que acuerde la asamblea.- **D.-** El remanente, si lo hubiere, se aplicará a la cuenta de utilidades a disposición de la asamblea.- **TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Las pérdidas, si las hubiere se amortizarán con utilidades de ejercicios anteriores o posteriores o en su caso, se repartirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de éstas. La asamblea que conozca del balance que las hubiere arrojado, acordará la forma en que deba cubrirse la pérdida y si resuelve que debe amortizarse o en su caso, reintegrarse por los socios, se necesitará unanimidad de votos. En todo caso, no se podrá hacer reparto de utilidades mientras no sea reintegrada la pérdida sufrida en ejercicios anteriores.- **TRIGÉSIMA NOVENA.-** Los socios fundadores no se reservan con ese carácter participación alguna en las utilidades.- **CAPITULO QUINTO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN- CUADRAGÉSIMA.-** La sociedad se disolverá por las causas que expresa el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, La Asamblea de Accionistas que haya acordado la disolución, nombrará un liquidador. Si la liquidación tiene por causa la expiración del término fijado para la duración de la sociedad, se convocará a asamblea para que haga el nombramiento del liquidador.- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** El liquidador, salvo lo que acuerde la Asamblea que lo nombre, tendrá las facultades que le concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose sujetar en la liquidación a lo que acuerde la asamblea que lo designe o en su defecto a las prescripciones de esa Ley.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS-** Los señores accionistas, constituidos en primera asamblea, toman las siguientes determinaciones: - **I (UNO).**- Regirse por un **Administrador General Único**, designándose a la señora **ADRIANA RUIZ GARCIA.** - **II (DOS).**- Igualmente se designa **Comisario** a la Sra. **GLORIA RAMIREZ YAÑEZ**, quien tendrá facultades de Apoderado para Actos de Administración y Actos de Administración en Materia Fiscal.- **III (TRES).**- Los socios fundadores, acuerdan en que serán socios únicos, pero en caso de que fuera necesario la integración de un nuevo socio, sería mediante acuerdo mutuo.- **IV (CUATRO).**- Así mismo la Asamblea

COTEJADO

por acuerdo unánime acordó en conferir a la señora **ADRIANA RUIZ GARCIA**, un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTADES LABORALES, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9º., NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, FACULTADES DE DOMINIO, FACULTADES PARA COMPARECER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA COMPARECER ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y FACULTADES PARA REALIZAR NOMBRAMIENTOS.** - Podrá ejercerlo con la amplitud permitida para esta clase de mandato por los tres primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de las demás Entidades Federativas en donde se ejerza el mandato, aplicables en materia común y para toda la República en materia Federal; otorgándole igualmente a los apoderados facultades expresas para suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, con las limitaciones antes señaladas, en los términos del Artículo Décimo Primero de estos estatutos, facultades que se dan aquí por reproducidas como si se insertasen al pie de la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.- **V CINCO.-** Igualmente acuerdan que los aumentos o disminuciones del capital social variable, se resuelvan en las Asambleas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias es decir, sin que ello signifique su protocolización ante Notario Público, siempre que se acaten las disposiciones del artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **VI SEIS.-** Los miembros de la asamblea expresan para sus efectos legales que el Administrador General Único y el Comisario, han caucionado en efectivo su manejo, en los términos convenidos en la cláusula décima cuarta de este instrumento.- **CAPITULO DE INSERTOS**- **RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO**- Los artículos 2207 dos mil doscientos siete, 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicable en materia federal en toda la República y demás iguales del Distrito Federal y de las entidades federativas de la República dicen a la letra: - **ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE.-** En los poderes generales judiciales bastará decir que se dan con ese carácter para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de Jurisdicción Voluntaria, mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.-



Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.- **EL ARTICULO 2214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE:**

"Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo."

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial pues conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administración de bienes bastará decir que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los casos antes mencionados, facultades que los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán estos artículos en los Testimonios que otorguen.- Los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales.- Pasando a desahogar el

SEXTO punto de la Orden del Día:- Proponiéndose el designar como delegado para que acuda ante el Notario Público, a protocolizar los acuerdos que en esta acta se tomen e igualmente proceda a efectuar en el Registro Público correspondiente las anotaciones que se requiera y llegan al **Acuerdo** de nombrar al Doctora a ADRIANA RUIZ GARCIA.- No habiendo ningún otro asunto que tratar se dio por concluido este punto y se procedió a tratar el **SEPTIMO** y último tema de la Orden del Día, por lo que el Secretario, efectúa la redacción del acta motivada por la misma, la cual una vez concluida se leyó en voz alta a los asistentes, quienes la aprobaron en su totalidad y conformes con su contenido la firmaron a las 14:00 catorce horas del día de su fecha, haciéndose constar que desde su inicio hasta la terminación estuvo representada la totalidad de los socios enumerados en la lista de asistencia.- ADRIANA RUIZ

COTEJADO

GARCIA.- Firmado.- Una firma ilegible.- ANDREA MICHELLE RIESTRA RUIZ.-

Firmado.- Una firma ilegible.- -----

El anterior inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista la cual consta de 16 dieciséis fojas útiles tamaño carta escritas por un solo lado, de las cuales agrego un tanto a mi Libro de documentos correspondientes a este tomo.-

-----**C L A U S U L A S :**-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada **MEDICAL SURGERY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, quien dentro de la presente Protocolización cambia su régimen jurídico a **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", celebrada el día 31 treinta y uno de Agosto del 2013 dos mil trece.-----

SEGUNDA.- La Doctora señora Adriana Ruiz García en su calidad de Delegado, Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta que las firmas que obran en el Acta de Asamblea Extraordinaria que se protocoliza, fueron suscritas por las personas que en ella se indica.-----

TERCERA.- Que los estatutos de la Sociedad se modificaron por cambiarse el régimen jurídico de la sociedad para quedar como Sociedad Anónima de Capital Variable los cuales quedaron estipulados dentro de la asamblea que se protocoliza.-----

CUARTA.- Los gastos para incorporar la presente escritura ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, será por cuenta del interesado.-----

-----**LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD**-----

La compareciente me acredita la legal existencia de su representada, así como el carácter y facultades con que comparece con los siguientes documentos: -----

A).- El compareciente me acredita la legal existencia de su representada, con el testimonio de la escritura pública número 8645 ocho mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha 21 veintiuno de Septiembre del 2007 dos mil siete, pasada ante la Fe del Licenciado Héctor Antonio Martínez González, Notario Público Número 37 treinta y siete de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra debidamente registrada en el folio mercantil electrónico número 40919*1 cuatro, cero, nueve, uno, nueve, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.-----

De conformidad con el artículo 90 noventa fracción I primera de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor, no agrego copia fotostática certificada de la escritura mencionada con anterioridad por estar agregada con antelación en mi Libro de documentos de la escritura pública número 10053 diez mil cincuenta y tres, de fecha 14 catorce de Junio del 2013 dos mil trece.-----

B).- FACULTADES.- Con un ejemplar del acta que se protocoliza y que se ha



transcrito íntegramente con anterioridad.-----

-----**CERTIFICACION NOTARIAL:**-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

A).- Hago constar que el Acta de Asamblea transcrita con anterioridad concuerda fielmente con su original, a que me remito, la cual dejo agregada, al apéndice del protocolo con el mismo número de éste instrumento.-----

B).- Que conceptúo a la compareciente con capacidad, hábil para contratar y obligarse, no observar en ella incapacidad natural y no haber tenido noticias de que cuente con algún impedimento legal, quien se identificó con credencial para votar con fotografía folio reverso número 3086082280449 tres, cero, ocho, seis, cero, ocho, dos, dos, ocho, cero, cuatro, cuatro, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento el cual tengo a la vista y agrego a mi Libro de documentos correspondientes a éste Tomo.-----

C).- La Delegada de la Asamblea Doctora ADRIANA RUIZ GARCIA, por sus generales me manifestó bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, casada, Profesionista, originaria de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el 28 veintiocho de Enero de 1962 mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en la finca marcada con el número 5759 cinco mil setecientos cincuenta y nueve, casa número 33 treinta y tres de la Avenida Naciones Unidas, Colonia Parque Regency, en Zapopan, Jalisco, y de paso por ésta ciudad.-----

D).- Con relación al Impuesto Sobre la Renta la compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad estar al corriente del citado Impuesto, sin haberlo comprobado en éste acto por no traer consigo los documentos justificativos, al igual que la Sociedad que representa, habiéndole advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad a éste respecto.-----

Leida ésta escritura por mí el Notario a la compareciente y advertida de su valor alcance y consecuencias legales, así también de la necesidad de incorporar si es necesario la presente escritura ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, habiéndole dado ella misma lectura al presente instrumento se manifestó conforme con su contenido lo ratificó y firmó ante mí a las 9:15 nueve horas con quince minutos del día 10 diez de Diciembre del 2013 dos mil trece.- Firmado.- Una firma ilegible.- 1 una rúbrica.- Ante el Suscrito Notario que Autoriza y da Fe.-----

Nota al calce.- Con fecha 10 diez de Diciembre del 2013 dos mil trece, se presentó el aviso correspondiente al Ciudadano Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado, el cual fue recibido según constancia que obra en el documento presentado; mediante recibo número A 035269846 letra "a" números cero, tres, cinco, dos, seis, nueve, ocho, cuatro, seis, de fecha 10 diez de Diciembre del 2013 dos mil trece, se cubrió el impuesto respectivo a la

COTEJADO

Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco por la cantidad de: \$260.00 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); De conformidad con el artículo 90 noventa fracción I primera de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor, no agrego copia fotostática certificada de la escritura mencionada en la legal existencia de la sociedad por estar agregada con antelación en mi Libro de documentos de la escritura pública número 10053 diez mil cincuenta y tres, de fecha 14 catorce de Junio del 2013 dos mil trece; los demás documentos relacionados con éste acto se agregan al apéndice bajo el mismo número de escritura que le corresponde.- Cocula Jalisco; a 10 diez de Diciembre del 2013 dos mil trece.-----

Firmado.- Una rúbrica.- Licenciado JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMOS.- Mi sello de Autorizar.-----

ES **PRIMER TESTIMONIO** SACADO DE SU MATRIZ QUE EN ESTAS 11 ONCE HOJAS UTILES EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "**MEDICAL SURGERY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**".- VA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.-----

COCULA, JALISCO, 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.-----

